



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MEDA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	23-5-18 Ho. 11. 2º
Numero:	498 Fojas: 6
Expte. Nº	
Grado:	
Pecibido:	

1169

NOTA N°:
LETRA: I.P.V. (D.R.S.yC.)

USHUAIA, 22 MAYU 2018

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Me dirijo a Ud/s. acompañando a la presente, para
exposición, conocimiento de la opinión pública y posible impugnación, copias
certificadas de las Resoluciones I.P.V. N° 1212/18 y N° 1320/18.

Atentamente.

Carina S.M. Fernandez
Jefa Depto Reduc. Seg. y Control
Administración Provincial
IPV

IPV
DGAA
dgm

Compte del

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 15 MAY 2013

VISTO el Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 2531/13, referente a la Obra, "60 Viviendas - RENACER", de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de noviembre de 2013 entre la Cooperativa de Trabajo Renacer, Ex. Aurora Ushuaia Ltda. y el Instituto Provincial de Vivienda, se suscribió el Convenio, registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 0157/13.

Que en la Cláusula Primera del mencionado Convenio, "LA COOPERATIVA", en atención a los fines perseguidos por su Estatuto Social, solicita al I.P.V., que arbitre las medidas necesarias para organizar el proyecto de obra y gestión de financiamiento de las viviendas a implantarse en el terreno otorgado mediante Decreto Municipal N° 355/13 por la Municipalidad de Ushuaia.

Que en la Cláusula Segunda, se convino en promover una solución integral al problema habitacional, manifestando el I.P.V. la intención de cubrir dicho requerimiento, comprometiéndose al desarrollo del proyecto, cómputo y presupuesto y Planillas de No Objeción Técnica para su gestión ante la subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través del Programa Federal en vigencia.

Que en la Cláusula Tercera, se establece que una vez obtenida la No Objeción Técnica de parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el I.P.V., procederá a licitar la construcción de las viviendas de acuerdo al monto que otorgue el Programa Federal en vigencia, quedando a cargo de "LA COOPERATIVA" las Obras complementarias que superen el QUINCE POR CIENTO (15%), como así también toda obra que supere dicho financiamiento.

Que en la Cláusula Cuarta del Convenio mencionado, se establece que los postulantes de "LA COOPERATIVA" a las soluciones habitacionales deberán cumplimentar con todos los requisitos establecidos reglamentariamente por el I.P.V. y la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que atento a la Nota N° 1149/17, Letra I.P.V. (DD - AT), se informa que la Obra "60 Viviendas - RENACER", en la ciudad de Ushuaia, tiene fecha de finalización el 14 de Junio de 2018.

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo mediante el cual se apruebe la metodología para la adjudicación de las viviendas, conforme lo previsto en el Pun-///

///...2

ES COPIA DEL ORIGINAL

Lic. Damián Gonzalo MESQUITA
Administración General
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



15 MAY 2018

.../1/2

to 13.1. "Selección" de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la metodología de selección para la adjudicación de las viviendas pertenecientes a la Obra "60 Viviendas - RENACER", en la Ciudad de Ushuaia, en el marco de lo establecido en el Convenio, registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 0157/13, que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Exponer la presente para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia a la Cooperativa de Trabajo Renacer, Ex. Aurora Ushuaia Ltda. y al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 245. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N° 1212

IPV
A.S
Psm

Ab. Gustavo D VÁZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA DEL ORIGINAL
No. Daniel González Vázquez
Abogado
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



15 MAY 2018

ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. N° 1212

METODOLOGIA DE SELECCION DE ADJUDICACION
DE LA OBRA "60 VIVIENDAS - RENACER - USHUAIA"
CONVENIO IPV Y RENACER, REGISTRO DEL IPV N° 0157/13

- 1.- La selección de las personas y/o familias destinatarias a la presente Obra, se encuentra a cargo del Círculo y Asociación Mutual del Personal de la Policía Territorial (CAMPOLTER), cuya presentación en el Instituto Provincial de Vivienda se realizará a través de notas ingresadas por Mesa de Entradas General de esta Institución, en consonancia con lo establecido en el establecido en el punto 13.1. "Selección" de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.
- 2.- Se procederá a la actualización de los legajos de inscripción en el caso de aquellas personas y/o familias presentadas por CAMPOLTER y que ya pertenezcan a la Demanda General de este Instituto, convocando a los titulares de los mismos en oficinas del Área Social del IPV.
- 3.- Se procederá a informar requisitos y a la inscripción de aquellas personas y/o familias presentadas por CAMPOLTER, que no pertenezcan a la Demanda General del IPV, en consonancia con los requisitos exigidos en los Puntos 2 y 3 de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.
- 4.- En ambos casos detallados en los Puntos 2 y 3, se hará entrega de los formularios de antecedentes de Entes (Banco Hipotecario Nacional, Dirección Tierras IPV, Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad, Agencia de Recaudación Faguina - AREF), Registro Propiedad Inmueble, Declaración Jurada de no poseer bienes inmuebles en el resto del país y Certificado de Residencia, conforme lo previsto en el Punto 11.1.5, "Impugnación interna", de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.
- 5.- Se procederá a la elaboración y publicación de los listados de postulantes y preadjudicatarios a la presente Obra, una vez que hayan cumplimentado los Puntos 2, 3 y 4 de la presente, tal lo establecido en el Punto 11.1.6., de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.
- 6.- En los casos que se detectaran y verificaran incompatibilidades en los requisitos reglamentarios exigidos por el IPV para ser adjudicatarios, se procederá a informar a los responsables del gremio CAMPOLTER, a fin de que los mismos propongan los reemplazos correspondientes, en consonancia con el Punto 1 de la presente Metodología.

Ab. Gustavo D. VÁZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES CORRESPONSABLE DEL ORIGINAL

Código 1320



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 22 MAY 2018

VISTO la Resolución I.P.V. N° 1212/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante misma se aprueba la metodología de selección para la adjudicación de las viviendas pertenecientes a la Obra "60 VIVIENDAS - RENACER" de la ciudad de Ushuaia.

Que en virtud de haberse detectado un error involuntario en el Anexo I de la Resolución del Visto, es necesario sustituirlo por el Anexo I de la presente.

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Que el procedimiento se encuadra en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

Que en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 19, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo I de la Resolución I.P.V. N° 1212/18 por el Anexo I de la presente, ello en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N° **1320**

IPV
SGAA
csmf
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]
 Dr. Gustavo D. VÁZQUEZ
 Presidente
 Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 [Handwritten mark]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



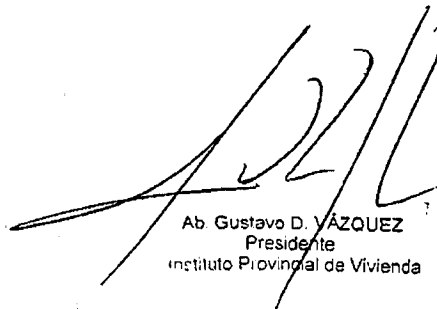
22 MAY 2018

ANEXO I – RESOLUCIÓN I.P.V. N° 1320

METODOLOGIA DE SELECCION DE ADJUDICACION
DE LA OBRA "60 VIVIENDAS - RENACER - USHUAIA"
CONVENIO IPV Y RENACER, REGISTRO DEL IPV N° 0157/13

- 1.- La selección de las personas y/o familias destinatarias a la presente Obra, se encuentra a cargo de la Cooperativa de Trabajo Renacer cuya presentación en el Instituto Provincial de Vivienda se realizará a través de notas ingresadas por Mesa de Entradas General de esta Institución, en consonancia con lo establecido en el establecido en el punto 13.1. "Selección" de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.
- 2.- Se procederá a la actualización de los legajos de inscripción en el caso de aquellas personas y/o familias presentadas por Cooperativa de Trabajo Renacer y que ya pertenezcan a la Demanda General de este Instituto, convocando a los titulares de los mismos en oficinas del Área Social del IPV.
- 3.- Se procederá a informar requisitos y a la inscripción de aquellas personas y/o familias presentadas por la Cooperativa de Trabajo Renacer, que no pertenezcan a la Demanda General del IPV, en consonancia con los requisitos exigidos en los Puntos 2 y 3 de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.
- 4.- En ambos casos detallados en los Puntos 2 y 3, se hará entrega de los formularios de antecedentes de Entes (Banco Hipotecario Nacional, Dirección Tierras IPV, Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad, Agencia de Recaudación Faguina – AREF), Registro Propiedad Inmueble, Declaración Jurada de no poseer bienes inmuebles en el resto del país, la cual será verificada a través del SINTyS, y Certificado de Residencia, conforme lo previsto en el Punto 11.1.5, "Impugnación interna", de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.
- 5.- Se procederá a la elaboración y publicación de los listados de postulantes y preadjudicatarios de la presente Obra, una vez que hayan cumplimentado los Puntos 2, 3 y 4 de la presente, tal lo establecido en el Punto 11.1.6., de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.
- 6.- En los casos que se detectaran y verificaran incompatibilidades en los requisitos reglamentarios exigidos por el IPV para ser adjudicatarios, se procederá a informar a los responsables de la Cooperativa de Trabajo Renacer, a fin de que los mismos propongan los reemplazos correspondientes, en consonancia con el Punto 1 de la presente Metodología.

So


Ab. Gustavo D. YÁÑEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA DEL ORIGINAL

Letra: Gustavo D. Yáñez
Ab. Inscripción Inscripción
del Instituto Provincial de Vivienda